



Expediente: 0000860/2018 - EJECUCIONES TRIMESTRALES 2018
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO
Resumen: 4T 2018 EJECUCIONES TRIMESTRALES
Fecha: 30/01/2019

EXPEDIENTE Nº 860/2018. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE. INFORME Nº0000276/2019

I. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO.

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de emisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;



INFORME Nº 0000276/2019

PRIMERO. - Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2018, en tiempo y forma, antes del 31 de enero de 2019. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la «Oficina Virtual de las Entidades Locales», se incorpora al expediente la justificación de la remisión.

SEGUNDO. - Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, esta intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de periodo medio de pago.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "*Cierre del informe de evaluación y firma*", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. - Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo. En el cuarto trimestre se van a utilizar los mismos formularios exigidos, y que se relacionan seguidamente.



FORMULARIOS DISPONIBLES

Datos presupuesto actualizado y ejecución

- F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica
- F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes
- F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros
- F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes
- F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras
- F.1.1.8 Remanente de Tesorería
- F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería
- F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones
- F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
- F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
- F.1.1.16 Pasivos Contingentes
- F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.

Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

- F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC
- F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)
- Anexo IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
- Anexo IA4 Avaes de la Entidad
- Anexo IA5 Flujos internos
- Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones
- Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones
- Anexo IB4 Operaciones atípicas
- Anexo IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
- Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
- Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

CUARTO. - Observaciones y explicación de los contenidos

En relación a la información suministrada y la cual no es definitiva, se extrae del programa de contabilidad las previsiones de Obligaciones Reconocidas Netas, en adelante ORN y los Derechos Reconocidos Netos, en adelante DRN en el periodo de referencia, a saber: octubre, noviembre y diciembre de 2018, y se realiza una estimación de la liquidación presupuestaría de 2018, en relación a ORN y DRN.

Cuadro 4.1. Estimación de liquidación 2018

SIMULADOR DRN Y ORN

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | AYUNTAMIENTO |
|---|--|---------------------|
| + | Capítulo 1: Impuesto Directos | 5.088.237,10 |
| + | Capítulo 2: Impuesto Indirectos | 352.004,17 |
| + | Capítulo 3: Tasas y otros ingresos | 1.264.306,67 |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes | 2.941.264,90 |
| + | Capítulo 5: Ingresos patrimoniales | 33.332,34 |
| + | Capítulo 6: Enajenación de inversiones | |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital | |
| = | A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII) | 9.683.145,18 |



| | PRESUPUESTO DE GASTOS | AYUNTAMIENTO |
|---|--|--------------|
| + | Capítulo 1: Gastos de personal | 4.345.822,94 |
| + | Capítulo 2: Compra de bienes y servicios | 4.386.619,30 |
| + | Capítulo 3: Gastos financieros | 15.103,64 |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes | 54.820,31 |
| + | Capítulo 5: Fondo de Contingencia | |
| + | Capítulo 6: Inversiones reales | 543.566,59 |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital | |
| = | B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII) | 9.345.932,78 |
| = | A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | 337.212,40 |

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar el ajuste siguiente:

Ajuste 1: Uno de los ajustes que se aplica regularmente, es el identificado como GR000, GR000b y GR000c, relativo al ajuste por recaudación de ingresos de los capítulos 1, 2 y 3. Tiene como objetivo evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, es decir los devengados en un ejercicio y que no se lleguen a recaudar nunca¹. Así, cuando el importe de los Derechos Reconocidos supera el valor de los cobros del ejercicio corriente y de cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit de la Corporación Local, y viceversa.

Cuadro 4.1.1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

| Cuarto Trimestre | Derechos Reconocidos Netos 2018 | Recaudación 2018 | | | AJUSTES | | | | | |
|------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------|---------------------|-------------------|
| | | PPTO. Corriente | PPTO. Cerrado | Total | Negativo | Positivo | TOTAL | % de ajuste | Créditos Iniciales | AJUSTE SEC |
| Impuestos Directos | 5.088.237,10 | 4.580.958,34 | 520.206,78 | 5.101.165,12 | 0,00 | 12.928,02 | 12.928,02 | 0,25% | 5.052.381,77 | 12.836,92 |
| Impuestos Indirectos | 352.004,17 | 351.980,57 | 38,00 | 352.018,57 | 0,00 | 14,40 | 14,40 | 0,00% | 50.000,00 | 2,05 |
| Tasas y otros ingresos | 1.268.306,67 | 1.142.709,90 | 28.449,02 | 1.171.158,92 | -97.147,75 | 0,00 | -97.147,75 | -7,66% | 1.211.700,00 | -92.811,88 |
| TOTAL | 6.708.547,94 | 6.075.648,81 | 548.693,80 | 6.624.342,61 | -97.147,75 | 12.942,42 | -84.205,33 | -7,40% | 6.314.081,77 | -79.972,92 |

| | |
|--|------------|
| IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS | -79.972,92 |
|--|------------|

Ajuste 2: Puesto que en la contabilidad nacional debe computarse cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria, a partir del saldo final de la cuenta 413 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» se compara con el inicial y si es mayor, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local, y viceversa.

¹ Véase el Reglamento (CE) Nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 (LCEur 2000,3135)



Cuadro 4.1.2. Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

| SALDO | Gasto correspondiente n-1 | Gasto correspondiente n | AJUSTE |
|---|---------------------------|-------------------------|--------|
| Gastos pendientes de imputar a presupuesto | 0 | 0 | 0 |
| IMPORTE DEL AJUSTE 2. GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO | | | 0 |

De todo lo expuesto se puede determinar, que los ajustes que se deben de realizar para calcular la Estabilidad Presupuestaria según los ajustes indicados previamente son:

Cuadro 4.2. Cálculo Objetivo Estabilidad Presupuestaria 2018

| | CONCEPTOS | IMPORTE |
|---|---|-------------------|
| + | Derechos Reconocidos Capítulo I a VIII. Presupuesto Corriente. | 9.683.145,18 |
| - | Obligaciones Reconocidas Capítulo I a VIII. Presupuesto Corriente. | 9.345.932,78 |
| = | TOTAL (A-B) | 337.212,40 |
| | Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos | -79.972,92 |
| | Ajuste 2. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTA 413») | 0,00 |
| = | TOTAL, AJUSTES ESTIMACION LIQUIDACION 2018. CUARTO TRIMESTRE. | -79.972,92 |
| = | ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | 257.239,48 |
| | % ESTABILIDAD AJUSTADA | 2.66% |
| | OBLIGACIÓN DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO | NO |

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es 257.239,48 euros mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

III. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Según establece LOEPSF, en su Artículo 13 "Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera", cuyo apartado 6 fue añadido por el artículo 1.3 de Ley Orgánica núm. 9/2013, de 20 de diciembre, establece que:

1. "El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.
Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la



normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.
3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.
En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

(...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.
6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

Cuadro 4.3. Cumplimiento del Límite de Deuda. Cuarto Trimestre 2018

| | | |
|---|--|--------------|
| + | Estimación de Ingresos corrientes ordinarios liquidados del Presupuesto 2018 | 9.683.145,18 |
| - | Ingresos no corrientes | 0,00 |
| = | TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 9.683.145,18 |
| | VOLUMEN DE DEUDA VIVA: | 1.387.181,54 |
| = | Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes | 14,32% |



El nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 %. Así, el porcentaje de deuda viva de esta entidad estaría en un 14,32% sobre la previsión de derechos reconocidos netos corrientes, a 31 de diciembre de 2018.

DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: *Periodo Medio de Pago*.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El cálculo del PMP en este cuarto trimestre se ha calculado conforme a la nueva metodología del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que modificó el **Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas**, realizado con un fin principal: compatibilizar dicho cálculo con la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «*número de días de pago*» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Cuadro 4.4. Cálculo del PMP. Cuarto Trimestre 2018

| CONCEPTOS | IMPORTE | UNIDADES |
|---|--------------|-------------|
| Ratio de Operaciones Pagadas | 13,05 | Días |
| Importe de Operaciones Pagadas | 1.308.461,82 | Euros |
| Ratio de Operaciones Pendientes de Pago | 4,31 | Días |
| Importe de Operaciones Pendientes de Pago | 472.185,24 | Euros |
| PMP | 10.73 | Días |



IV. REGLA DE GASTO

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Función Pública, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2018 es de 2.40%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El cálculo del gasto computable del año 2018, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. No obstante, como consecuencia de la remisión por parte de esta Intervención de la información sobre la ejecución trimestral al Ministerio se ha puesto de manifiesto el INCUMPLIMIENTO de la Regla de Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable, *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”*

El gasto computable del ejercicio 2017 asciende a 7.212.531,41 euros, sobre el cual se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijado por el Ministerio, para 2018 es de 2.40%, por lo que el límite del gasto para el año 2018 sería de 7.385.632,16 euros. Calculado el gasto computable del año 2018 este valor asciende a 8.576.000, lo que supone un incremento del “Limite de la Regla de Gasto” en 1.190.373,24, es decir un 18,90% superior.

A título informativo señalar que, además del incremento de las inversiones realizadas a lo largo del 2018 con respecto al 2017, entre las causas que han motivado el incumplimiento de la regla de gasto se encuentra en el menor importe recibido en las transferencias corrientes por parte de otras AA. PP, lo cual ha supuesto una reducción en el importe de los “Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC”, concretamente en la reducción del gasto computable que supone “la parte de gasto no financiero del Presupuesto, financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas.” De los datos extraídos del programa contable se puede observar en la siguiente tabla aquellos fondos finalistas de otras AA. PP, cuyos derechos reconocidos al final del ejercicio han sido menores a los créditos iniciales previstos:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | PREVISIONES INICIALES | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | DIFERENCIA |
|---------------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------------|------------|
| 45002 | CONV. D.GRAL. DE LA MUJER | 83.917,66 | 72.767,00 | -11.150,66 |
| 45036 | SUBV. ABSENTISMO ESCOLAR | 1.600,00 | 0,00 | -1.600,00 |
| 45061 | SUBV. DEPORTE MUNICIPAL | 10.000,00 | 0,00 | -10.000,00 |



| | | | | |
|-------|--------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| 45080 | SUBV. GASTO CORRIENTE PRISMA | 484.005,61 | 0,00 | -484.005,61 |
| 45082 | SUBV. JUVENTUD | 5.000,00 | 0,00 | -5.000,00 |
| 45083 | SUBV. BESCAM GASTOS PERSONAL | 522.180,00 | 391.635,00 | -130.545,00 |
| 45085 | SUBVENCION CAM DOTACIONES BIBLIOTECA | 4.000,00 | 0,00 | -4.000,00 |
| | TOTAL | 1.110.703,27 | 464.402,00 | -646.301,27 |

Otra de las causas que han ocasionado un incremento en el gasto computable del ejercicio 2018, con respecto al gasto computable previsto en la aprobación del presupuesto que ascendía a 7.340.990,17 euros, es como consecuencia de la aprobación de la modificación presupuestaria nº5/2018 de incorporación de remanentes de crédito, número de expediente 903/2018, aprobado el 4 de mayo del 2018, lo cual ha supuesto un incremento del Capítulo 2 de gastos en 44.000 euros.

| | GASTOS | INGRESOS |
|---|---------------------|--------------------------|
| PRESUPUESTO ANTERIOR | 9.194.453,42 | 9.492.453,42 |
| (A) Créditos extraordinarios | | Modificación Previsiones |
| (B) Suplementos de Crédito | | 44.000,00 |
| (C) Ampliaciones de Crédito | | |
| (D) Incorporación de Remanentes | 44.000,00 | |
| (E) Créditos Generados por Ingresos | | |
| (F) Bajas por Anulación | | |
| (G) Transferencias Positivas | | |
| (H) Transferencias Negativas | | |
| (I) Ajustes al alza por prórroga presupuestaria | | |
| | (A+B+C+D+E+F+G+H+I) | (B) |
| Total Modificaciones | 44.000,00 | 44.000,00 |
| PRESUPUESTO RESULTANTE | 9.238.453,42 | 9.536.453,42 |
| % Modificación sobre Presupto. Anterior: | 0,48 | 0,46 |

Informe Resumen Modif. Crédito por Capítulos

V. CONCLUSIÓN

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2018, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio:

- La ejecución del cuarto trimestre del Presupuesto de 2018, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 257.239,48 euros.
- La Corporación no cumple con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF).
- El nivel de deuda está dentro de los límites, de acuerdo a la normativa vigente.
- El ratio Periodo Medio de Pago se sitúa en 10,73 días por lo que está dentro del límite establecido en un ratio de 30.



Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio
Hacienda y Recursos Financieros

INTERVENCIÓN

Esto es todo cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.

En Velilla de San Antonio, a 30 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA

Fdo.: M^a Elena Romero Martos